

AUTO INTERLOCUTORIO No ____

Radicado No. 2020-0009

CONSTANCIA SECRETARIAL

Saboya, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020), paso al despacho de la señora Jueza informando que se agregará respuesta emitida por Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), y de la Oficina de Registro de Instrumento Público. Por haberse cumplido la suspensión de términos prevista por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.** Actos Administrativos que tuvieron origen en las medidas de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial. Para proveer.

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA (BOYACA)
Nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: VERBAL ADQUISITIVO DE DOMINIO
Demandante: BLANCA EUGENIA COY SUAREZ
Demandado: SEGUNDO ABELARDO CORTES LEMUS.
Predios: 072-18601/072-18594/072-18595

ASUNTO

Habida consideración de la constancia secretarial que antecede, levantada la suspensión de términos en las actuaciones judiciales, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, es pertinente reanudar la presente actuación, para imprimirle el impulso procesal que requiera.

De otro lado se dispone agregar las presentes diligencias, la respuesta emitida por la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, la cual nos informa que revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales por el F.R.V a la fecha (05 de marzo 2020), no se encontró inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliarias número 072-18601/072-18594/072-18595.

Por otra parte, se agregue respuesta de la Agencia Nacional de Tierras “ANT” contentivo en 18 folios, donde informan que los predios referenciados anteriormente son de naturaleza jurídica privada.

Por último, se allego la respuesta del Registrador seccional de instrumentos públicos de Chiquinquirá, donde nos refieren que se registró la inscripción de la



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No ____

Radicado No. 2020-0009

demanda en los folios de matrícula inmobiliaria previamente citados, póngase en conocimiento de las partes interesadas para lo pertinente, los que reposan en 13 folios.

En mérito de lo expuesto este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR a partir del primero (01) de julio de dos mil veinte (2020) el trámite procesal en la presente actuación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes intervinientes de las respuestas emitidas por Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, Agencia Nacional de Tierras “ANT”, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, para los fines legales pertinentes. Por signado en la parte motiva.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través de los correos electrónicos de los sujetos procesales e intervinientes, remitiéndoles copia de la presente providencia, para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

Notifíquese y Cúmplase.

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
Jueza

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 19 de fecha 10 de Julio del 2020.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
SECRETARIA